

**COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTÍN DE CE.S.A.P.**

Entre Ríos 744 Sur – Capital – San Juan

Teléfono: 0264-4214128 – 4223681



**-CONTRATO EDUCATIVO CICLO 2025  
DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Entre el Colegio Entre el **COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN-CESAP-**, CUIT N°30-71015376-7, con domicilio real en calle Entre Ríos 744-Sur- San Juan, representado en este acto por su Representante con domicilio en Entre Ríos 744 sur, por una parte, en adelante **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** y y el/la Sr/a.....DNI.....domiciliado en.....y por otra

parte, en adelante **“ELPROGENITOR”**, convienen celebrar el siguiente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS** para el Ciclo Lectivo 2025, de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Progenitor como agente natural y primario de la educación de su hijo/a o representado/a, ejerciendo su derecho a elegir para su hijo/a o representado/a, la institución educativa cuyo ideario responda a sus convicciones religiosas, filosóficas o éticas, **SOLICITA Y ENCARGA** a la Institución Educativa la formación personal y académica de su hijo/a....., DNI:.....orientada bajo los principios del Ideario Institucional y el Proyecto Educativo Institucional, y la **Institución Educativa ACEPTA** matricular al niño/a en calidad de alumno/a, para el año Lectivo 2025, en ... AÑO.....Sección..... Turno.....

**SEGUNDA:** La Institución Educativa, como entidad formativa, se compromete a:

1.-Dispensar la atención necesaria para que el alumno/a desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel.

2.-Impartir el proceso de enseñanza-aprendizaje poniendo a disposición del educando todos los medios con los que cuenta a este fin, impartiendo formación académica y pedagógica de conformidad con la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H, a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional y/o de la Provincial, el Ideario, el PEI y PCI de la Institución Educativa.

3.-Difundir el Proyecto Educativo y el Acuerdo de Convivencia de la Institución Educativa y sus normas complementarias de organización escolar y velar por su cumplimiento.

4.-Promover actividades complementarias que estimulen el desarrollo intelectual y físico e integral del alumno/a.

5.-Cumplir con las Acciones de Prevención y los Protocolos de Intervención establecidos por el Ministerio de Educación y demás organismos estatales, previstos por la legislación vigente para el abordaje de delitos contra la integridad sexual, violencia de género e intrafamiliar, en perjuicio de Niños, Niñas y Adolescentes, y toda otra situación compleja que involucre a los alumnos.

6.-Al abordaje, tratamiento, intervención y resolución con carácter formativo de las situaciones de conflictividad que surjan en el ámbito escolar y que involucren a alumnos, docentes y comunidad educativa

**TERCERA:** La prestación del Servicio Educativo del año lectivo 2025 será cumplida bajo la modalidad que dispusiera el Ministerio de Educación Nacional y/o Provincial, presencialidad plena, presencialidad cuidada, no presencial-virtual y/o combinada, quedando sujeto a las disposiciones legales que emanen de la cartera educativa reglamentando el servicio educativo, en base al contexto sanitario nacional y/o jurisdiccional.

**CUARTA: Vigencia:** El presente contrato regirá las relaciones entre las partes durante el Ciclo Lectivo 2025. Una vez finalizado el mismo, se tendrá por extinguido el presente, de pleno derecho, sin necesidad de comunicación alguna, pudiendo sólo ser renovado con la celebración de otro contrato para el ciclo lectivo 2026.

El nuevo contrato, quedará sujeto a la posibilidad de poder continuar con la Trayectoria Escolar del Estudiante y al derecho de admisión que la Institución Educativa se reserva y los progenitores reconocen expresamente.

Notificada la fecha de Matriculación para el Ciclo Lectivo 2026, la no matriculación del estudiante en el plazo y forma establecida, facultará a la Institución Educativa a disponer de la vacante matriculando a otro estudiante que haya solicitado su matriculación en esta Institución Educativa.

**QUINTA:** Los Progenitores asumiendo su rol de primeros y principales educadores de su hijo/a, adhieren el Ideario Institucional, aceptan y comparten, a las Normas de Organización Escolar, las que forman parte del presente, se comprometen a respetarlas y hacerlas respetar por su representado/a, declarando haberse informado de las mismas con anterioridad a este acto, que las aceptan y adhieren a todos sus términos.

**SEXTA: Los Progenitores, Responsables o quienes ejerzan el cuidado del estudiante, se obligan y responsabilizan por el presente a:**

1.-Asumir su rol de primeros y principales educadores del estudiante. Hacer cumplir a su hijo o representado la educación obligatoria, asegurando su concurrencia al establecimiento educativo para el cumplimiento de la misma, salvo excepciones de salud o de orden legal. Apoyar y favorecer la evolución del proceso educativo de su hijo o representado y responsabilizarse de su seguimiento, contribuyendo a las tareas educativas y formativas que, en beneficio del estudiante, planifique y desarrolle la Institución Educativa, y llevar a cabo las acciones que con este objetivo recomiende el establecimiento.

2.- Procurar que exista la mayor coherencia entre la vida familiar y los valores éticos y morales que sustentan el ámbito escolar.

3.- Respetar y hacer que su hijo o representado respete el Ideario Institucional, el Proyecto Educativo Institucional; las Normas de Organización Escolar y el Proyecto Educativo de la Institución.

4.- Respetar y hacer que su hijo o representado respete la autoridad pedagógica de los directivos y docentes.

5.- Respetar y hacer que su hijo o representado respete a pares, adultos y demás personal de servicio y de apoyo de la Institución.

6.-Respetar y hacer respetar a su hijo o representado la libertad de conciencia, la dignidad, diversidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

7.- Respetar y adherir a la modalidad que dispusiera el Ministerio de Educación Nacional y/o Provincial, para la prestación del Servicio Educativo del año lectivo 2025; presencialidad plena, presencialidad cuidada, no presencial-virtual y/o combinada, la que quedará sujeta a las disposiciones legales que emanen de la cartera educativa en base al contexto sanitario nacional y/o jurisdiccional.

8.-En la presencialidad, respetar puntualmente los horarios establecidos por la Institución Educativa para la entrada y salida de los estudiantes, con una tolerancia de 15 minutos y responsabilizarse por la omisión de su deber de vigilancia activa sobre sus hijos o representados.

9.- Respetar y hacer respetar a su hijo o representado la asistencia puntual y regular a clases y a las actividades planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contra-turno como así también los lugares que se destinan a las actividades educativas, aunque impliquen modificaciones de las condiciones iniciales del ciclo lectivo y responsabilizarse por la omisión de su deber de vigilancia del estudiante. Particularmente las clases de Educación Física que se desarrollarán en el Camping CESAP - Rawson, cito en calle Dr. Ortega y Frías.

10.- En la instancia de no presencialidad respetar el cronograma de clases y a las actividades virtuales planificadas por la Institución Educativa, la distribución horaria de la carga curricular y extra curricular, sea en turno o contra-turno.

11.- Coadyuvar con las acciones educativas y formativas que, que en beneficio del estudiante planifique y desarrolle la Institución Educativa.

12. Suscribir el **ACUERDO SOBRE EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE** de su hijo/a, en los términos, plazos y condiciones establecidas por la Institución Educativa, cuando el Equipo de Conducción, previo informe del Equipo de Orientación y Apoyo, determine la necesidad de realizar ajustes en el Proceso de Enseñanza Aprendizaje de su hijo/a, ello con el fin de optimizarlo y favorecerlo y poder garantizarle su Trayectoria Escolar.

13.- Cumplir con las derivaciones a profesionales externos efectuadas por el Equipo de Orientación y Apoyo de la Institución y con los tratamientos propuestos por aquellos, para favorecer el proceso de aprendizaje de su hijo/a, debiendo presentar en tiempo y forma y a requerimiento de la Institución Educativa, los certificados, e informes de abordajes, llevados a cabo por los profesionales externos a los fines señalados.

14.- Responsabilizarse y costear en su caso, los honorarios de auxiliares (DAI, AT) que debiera contratar para asistir su hijo/a en su proceso de enseñanza-aprendizaje.

15.- Asistir y participar presencial o virtualmente según corresponda, de las reuniones para las que fuese convocado con motivo del proceso de enseñanza-aprendizaje del estudiante.

16.- Participar activamente de manera presencial o virtualmente según corresponda en las actividades organizadas por la Institución Educativa, utilizando los canales institucionales de consulta y reclamos.

17.- Responsabilizarse de los actos ejercidos por sí o por sus hijos o representados cuando se agrede o agravie en forma directa o indirecta, por terceros, o mediante el uso de tecnologías, a cualquier miembro de la comunidad educativa o a la institución, reparando integralmente los daños producidos. (Art. 223 de Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H; Ley 1493-R.).

18.- Inculcar en el estudiante el buen uso y cuidado de las instalaciones, equipamiento y recursos didácticos de la institución, responsabilizarse por los daños causados por aquel, respondiendo patrimonialmente, reparándolos integralmente.

19.- Inculcar en su hijo/a, el buen uso y cuidado de sus bienes personales como: anteojos, reloj, lapiceras, cuadernos, carpetas, botellas de agua, caramañola, etc. y todo otro elemento de uso estrictamente personal, responsabilizándose por el extravío, o ruptura de los mismos.

20.- Cumplir con los pagos de matrícula y escolaridad mensual en la forma y plazos fijados en este Contrato. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo siguiente.

21.- Enviar a sus hijo/as con el uniforme correspondiente. No se permitirá otra vestimenta que la establecida y/o autorizada por la Institución Educativa.

En el caso de los 6tos años se autorizará la campera, buzo y/o la remera de la promoción previa solicitud por parte de los progenitores y la autorización del Equipo de Conducción.

22.- Informar a la Institución Educativa todo cambio que se produzca en el ámbito familiar y que repercuta o pueda repercutir en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como: cambio de domicilio, viajes, fallecimientos, cambios en el vínculo familiar que modifique el régimen de comunicación y cuidado del estudiante, medidas de restricción o perimetrales en estos dos últimos casos adjuntando copia de la sentencia respectiva, etc.), y todo aquel que a criterio de los progenitores puedan incidir en el proceso de enseñanza aprendizaje de su hijo/a.

23.- Esperar un tiempo prudencial, las resoluciones de las autoridades a sus peticiones, conforme los procedimientos escolares establecidos, y abstenerse de darles estado de conocimiento ministerial y/o público antes de agotar la instancia interna.

24.- Presentar cartilla sanitaria y/o DDJJ de estado de salud de su hijo cuando sea requerida por la Institución Educativa y comunicar de inmediato a la Institución Educativa cualquier modificación que pudiese operarse durante el Ciclo Lectivo.

25.- Permitir que la imagen en fotografía y/o video de su hijo sea utilizada por la Institución Educativa con fines pedagógicos-institucionales.

26.- Aceptar y comprometerse con todas aquellas acciones que la Institución Educativa desarrolle con fines de inclusión de alumnos con discapacidad.

27.- Inculcar en el estudiante un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias de la Institución Educativa, dentro y fuera de la Institución.

28.- Respetar y adherir a las Acciones de Prevención y los Protocolos de Intervención establecidos por el Ministerio de Educación y demás organismos estatales, previstos por la legislación vigente para el abordaje de delitos contra la integridad sexual, violencia de género e intrafamiliar, en perjuicio de Niños, Niñas y Adolescentes, y toda otra situación compleja que involucre a los alumnos.

29.- Respetar y adherir el abordaje, tratamiento, intervención y resolución con carácter formativo implementado por la institución educativa sobre las situaciones de conflictividad que surjan en el ámbito escolar y que involucren a alumnos, docentes y comunidad educativa.

30. Mantenerse informado de la situación pedagógica y administrativa de su hijo/a, a través de la **Plataforma Institucional NODOS** o de aquella que pudiera reemplazarla en el futuro, lo que será dado a conocer por la Institución Educativa llegado el caso.

**SEPTIMA:** El Progenitor reconoce y acepta como derecho exclusivo y excluyente de la Institución Educativa el de:

- a).- Conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo..
- b).- Promover modos de organización institucional que garanticen dinámicas democráticas de convocatoria y participación de los alumnos en la experiencia escolar.
- c).- Desarrollar procesos de autoevaluación institucional con el propósito de revisar las prácticas pedagógicas y de gestión.
- d).- Realizar adecuaciones curriculares, en el marco de los lineamientos provinciales, para responder a las particularidades y necesidades del alumnado y su entorno.

e).-Implementar estrategias o acciones de carácter institucional, como la redistribución de los alumnos en cada cambio de ciclo, en grados o salas distintas o de un alumno o más durante el ciclo lectivo en curso, cuando a criterio de las autoridades de la Institución Educativa favorezcan la trayectoria escolar del/los mismo/s y/o a la conformación de nuevos grupos atendiendo a las necesidades de los mismos y con el fin de potenciar las habilidades socio afectivas y cognitivas de cada alumno y sus aprendizajes significativos en un clima de óptima convivencia.

**OCTAVA:** La matriculación confiere al alumno/a todos los derechos que le otorga la normativa vigente y, en particular:

- 1.- Participar en todas las actividades académicas curriculares y extracurriculares, propias de su nivel, y de las demás que la Institución Educativa promueva y lleve a cabo.
- 2.- Utilizar la infraestructura de la Institución Educativa según las normas internas, para el normal desarrollo de su formación personal- académico del régimen curricular.

**NOVENA: Del Pago de la Matriculación Anual – Forma - Incumplimiento:**

El Progenitor o responsable del estudiante, abona en concepto de Matrícula la suma determinada por el valor de 2 cuotas mensuales, siendo el valor de la Matrícula Anual Año 2025 de **\$93.000**. El mismo deberá ser abonado a la fecha de la inscripción.

Abonada la totalidad de la Matrícula para el Ciclo Lectivo 2025, obliga a la institución a reservar y mantener su vacante durante dicho ciclo lectivo. Si los Progenitores o responsables del estudiante, decidieran no enviar a su hijo/a a la Institución Educativa, o el estudiante deje de asistir no será reintegrado lo abonado en por tal concepto, ni imputado a pago de cuotas de hermanos y/o parientes, ni de ningún alumno del establecimiento. SIN EXCEPCIÓN.

**DÉCIMA: Del Arancel Mensual:** El progenitor se obliga a pagar a la Institución Educativa por el Servicio Educativo contratado **Diez (10) cuotas mensuales, desde el mes de marzo a diciembre inclusive**. Lacuota es la prestación dineraria de pago periódico asumida por el progenitor o representante legal del estudiante, por el servicio educativo recibido de la institución escolar.

**El pago del arancel por la Prestación del Servicio Educativo (sea bajo modalidad de presencialidad plena o cuidada, virtual o combinada, ES OBLIGATORIO y MENSUAL, se apaga por anticipado y vence los días 10 (diez) de cada mes.**

Que el importe y los incrementos de los aranceles de los Colegios Públicos de Gestión Privada, están sujetos a la aplicación, previa autorización de la Dirección de Educación Privada, del Índice Provincial de Aranceles de Educación Privada (IPADEP) aprobado por Resolución conjunta N° 140 – MHF- 2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y N° 1219 – ME- 2021 del Ministerio de Educación de la Provincia, el cual es calculado **trimestralmente** por el Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de San Juan.

El importe del arancel para marzo de 2025, queda sujeto al resultado arrojado por del Índice Provincial de Aranceles de Educación Privada (IPADEP), aplicable al 01/03/2025, el cual será publicado oportunamente por Instituto de Investigaciones Económicas y Estadísticas de San Juan y por notificado a los progenitores por parte de la Institución Educativa al inicio del Ciclo Lectivo 2025.

Se establece que la cuota mensual a la suscripción del presente instrumento es de \$46.500, dejando ambas partes expresamente pactado que si con posterioridad a la firma del presente instrumento, o al inicio del Ciclo Lectivo 2025, o durante la vigencia del presente se produjeran incrementos en el costo laboral, insumos, equipamientos o cualquier otro rubro inherente al funcionamiento de los mismos u otras circunstancias no contempladas por el IPADEP y que incidieran en el monto del arancel mensual, la Institución Educativa, previa autorización del Ministerio de Educación, podrá incrementar el monto del arancel previa notificación a los progenitores.

**DÉCIMA PRIMERA: Aranceles Impagos-Recargo por Morosidad:**

El incumplimiento por parte de los progenitores o responsables del estudiante, de cualquiera de las obligaciones a su cargo, lo constituirá automáticamente y sin más trámite en mora tanto en las cuotas mensuales como el arancel de materiales. A las cuotas pagadas con posterioridad a su vencimiento, pero dentro del trimestre vigente según IPADEP, se les aplicará interés legal por mora, el cual será mensual y acumulativo y aquellas cuotas pagadas fuera del trimestre serán abonadas al valor que tengan las mismas a la fecha de pago, es decir, serán actualizadas al valor resultante de la aplicación de IPADEP correspondiente.

Pasados tres (3) meses de morosidad la deuda será abonada en el Estudio Jurídico contratado por la institución para el cobro judicial y/o extrajudicial de la deuda. **Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo curso, puede ameritar la no matriculación del alumno para el ciclo lectivo 202. Art. 149 Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** El cambio de situación o retiro de un alumno debe ser comunicado por escrito, firmado por el progenitor y entregado a la dirección de la Institución Educativa exclusivamente, antes del día 15 del mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no informarse, se seguirán devengando los aranceles mensuales hasta que se haga efectiva dicha notificación. Cuando un alumno se retire durante el mes de noviembre, cualquiera fuera la fecha, deberá abonar la cuota n° 10 (diez) indefectiblemente. Asimismo, las becas, descuentos y /o beneficios de cualquier tipo otorgado a los alumnos caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y si no se hubiera establecido un plazo, al finalizar el ciclo Lectivo en curso.

**DÉCIMA TERCERA:** El Colegio se reserva expresamente el derecho de renovar o no, el Contrato de Prestación del Servicio Educativo para el ciclo lectivo 2026. A los efectos del ejercicio de este derecho, la Institución Educativa evaluará la posibilidad de seguir garantizando la trayectoria escolar del estudiante, para lo cual tendrá especialmente en cuenta:

1. La adhesión y cumplimiento del Ideario Institucional, al Acuerdo Escolar de Convivencia, a las Normas de Organización Escolar; los desacuerdos manifiestos a los criterios de enseñanza y a los objetivos educativos de la institución; el desconocimiento de la autoridad institucional, de los directivos y docentes y demás personal de la Institución Educativa y comunidad educativa, por parte del estudiante y sus progenitores y/o responsables.
2. El desapego y el desinterés manifestado por el alumno sobre su proceso de enseñanza aprendizaje, y su trayectoria escolar en la institución educativa, exteriorizado por un escaso o nulo rendimiento escolar y/o una falta de adhesión a las normas de convivencia escolar.
3. El desapego y el desinterés de los progenitores y/o responsables del estudiante, mantenido sobre el proceso de enseñanza aprendizaje y la trayectoria escolar de su hijo/a, exteriorizado por una escasa y/o nula participación, colaboración y/o compromiso en el desarrollo y evolución del proceso educativo del estudiante,

y/o una falta de compromiso y adhesión a las disposiciones emanadas de las autoridades del Colegio, en favor del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.

4. Los incumplimientos económicos de los progenitores o tutores en el ciclo lectivo en curso, ello de conformidad con el art. 149 Ley de Educación de la Provincia de San Juan N° 1327-H.
5. Toda acción u omisión por parte del estudiante y sus progenitores y/o responsables que hagan imposible la continuidad Trayectoria Escolar del estudiante en la Institución Educativa

**DECIMA CUARTA: Personal Escolar:** Los Progenitores aceptan como derecho exclusivo y excluyente de la Institución Educativa, el de conformar su plantel directivo, docente, no docente y administrativo.

**DÉCIMA QUINTA: Régimen de Comunicación-Institución Educativa-Progenitores y/o Responsable del Estudiante.** La Institución Educativa establece como único medio de comunicación virtual entre Institución Educativa y los Progenitores y/o Responsable la Plataforma Institucional NAPTA o de aquella que pudiera reemplazarla en el futuro, lo que será dado a conocer por la Institución Educativa llegado el caso.

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes constituyen domicilio en los consignados en el encabezamiento del presente.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, a los días del mes de ..... de .....